

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto de Utilidad Pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1.788/15.031.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 línea Sub. Almendralejo-Aceuchal, existente en Sub. Almendralejo.

Final: Apoyo n.º 5 de línea Cooperativa San Isidro en Aceuchal.

Términos municipales afectados: Almendralejo, Aceuchal.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 13,094.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 66.

Crucetas:

Boveda. Tresbolillo. Especial doble circuito.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Almendralejo-Aceuchal.

Presupuesto en pesetas: 39.743.331.

Finalidad: Doble alimentación suministro eléctrico a Aceuchal.

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/15.031.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de marzo de 2000.

El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre la exposición del Acuerdo de la zona de concentración parcelaria «Valle de Santiago» en el término municipal de Castilblanco.**

Se pone en conocimiento a todos los interesados en la Concentra-

ción Parcelaria de la Zona de «Valle de Santiago», del término municipal de Castilblanco (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 43/1995 de la Consejería de Agricultura y Comercio de 18 de abril:

Primero.—Que con fecha 11 de febrero de 2000 el Director General de Estructuras Agrarias, aprobó el Acuerdo de dicha Zona, tras haberse seguido las formalidades prescritas en el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—Que el Acuerdo estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Castilblanco, durante treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este aviso, según determina el art. 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Que conforme a los artículos 211 y 214 de la citada Ley, podrá entablarse recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Sección Provincial del Servicio de Ordenación de Regadíos de Badajoz (Ctra. de San Vicente, 3), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o, si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección Provincial del Servicio de Ordenación de Regadíos la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 20 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSE IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ-MORA.

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**ANUNCIO de 3 de marzo de 2000, sobre casa rural para turismo. Situación: Alquería de cerezal, paraje Vega Ciruelo. Promotor: María del Carmen Crespo Iglesias, en Nuñomoral.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Casa rural para turismo. Situación: Alquería de cerezal, paraje Vega Ciruelo. Promotor: María del Carmen Crespo Iglesias, en Nuñomoral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 3 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

## CONSEJERIA DE CULTURA

**ANUNCIO de 29 de marzo del 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Manuel Fernández Cortés por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.**

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Manuel Fernández Cortés, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 29 de marzo de 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

Instruido el expediente sancionador incoado a D. Enrique Rueda Ruiz, D. Rafael Cabrera Navarrete y D. Manuel Fernández Cortés, sobre la presunta infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. - artículo 1 y 2 del Decreto